



**PRECIO DE SUSCRIPCIONES**

**AYUNTAMIENTOS Y CENTROS OFICIALES**

**\$ 24 anuales, pago por trimestre adelantado**

**OFICINAS: Se suscribe**

**SUSCRIPTORES PARTICULARES**

**\$ 18 anuales, pago por trimestre adelantado**

**Anuncios — 15 ctvs. línea, pagos el día de su publicación**

**Tipografía de Sucesión J. J. Acosta — Fortaleza 21**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Publicación diaria menos los lunes

Año 1900

SAN JUAN, [P. R.] VIERNES 30 DE MARZO

Número 74

### PARTE OFICIAL

General Orders, } HEADQUARTERS DEPARTMENT  
No 61. } of Porto Rico.  
San Juan, March 26th, 1900.

Upon the recommendation of the Judicial Board the following appointments in the Judiciary of Puerto Rico are hereby made, and published for the information and guidance of all concerned:

To be Presiding Judge of the District Court of Arecibo, Mr. Horacio Nieto Abeillé, vice Mr. Julio Padilla Iguina, resigned.

To be Associate Judge of the District Court of Arecibo, Mr. José Tous Soto, vice Mr. Horacio Nieto Abeillé, appointed Presiding Judge of the same Court.

BY COMMAND OF BRIGADIER GENERAL DAVIS:  
W. P. HALL,  
Adjutant General.

Ordenes Generales, } CUARTEL GENERAL.  
No. 61. } Departamento de Puerto-Rico.  
San Juan, Marzo 26, 1900.

A propuesta de la Junta Judicial los siguientes nombramientos en la Magistratura de Puerto-Rico se hacen y anuncian para conocimiento y gobierno de todos los interesados:

Para Juez Presidente de la Corte de Distrito de Arecibo, el Sr. Horacio Nieto Abeillé, por renuncia del Sr. Julio Padilla Iguina.

Para Juez Asociado de la Corte de Distrito de Arecibo, el Sr. José Tous Soto, en sustitución del Sr. José Tous Soto, en sustitución del Sr. Horacio Nieto Abeillé, nombrado Juez Presidente de la misma.

POR MANDATO DEL BRIGADIER GENERAL DAVIS:  
W. P. HALL,  
Ayudante General.

General Orders, } HEADQUARTERS DEPARTMENT  
No. 62. } OF PUERTO RICO.  
San Juan, March 27th, 1900

The fee of \$2.00, imposed by paragraph 2, General Orders, No. 176, series of 1899, these Headquarters, for each certificate issued by the Courts of Justice, shall not be collected from those persons who, according to Article 13 of the Law of Civil Procedure, have been exempted, on account of poverty, from the payment of fees in all proceedings provided that the certificates solicited refer exclusively to the affair in which the declaration of poverty has been obtained by the party concerned.

BY COMMAND OF BRIGADIER GENERAL DAVIS:  
W. P. HALL,  
Adjutant General.

Ordenes Generales, } CUARTEL GENERAL  
No. 62. } Departamento de Puerto-Rico.  
San Juan, Marzo 27, 1900.

El derecho de \$2.00 impuesto por el párrafo 2, Ordenes Generales, No. 176, serie de 1899, de este Cuartel General, sobre cada certificado expedido por las Cortes de Justicia, no se cobrará a las personas que en virtud del Artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallan exentas como pobres del pago de derechos en todos los procedimientos judiciales, siempre que los certificados pedidos se contraigan únicamente al asunto para el cual obtuvo declaración de pobreza la persona interesada.

POR MANDATO DEL BRIGADIER GENERAL DAVIS:  
W. P. HALL,  
Ayudante General.

General Orders, } HEADQUARTERS DEPARTMENT  
No. 64. } of Porto Rico.  
San Juan, March 27th, 1900.

1. All vessels, not engaged in the coastwise trade, must come to, at the nearest port of entry before proceeding to a port of delivery, and there make a report of entry in writing and pay all duties and port charges before such vessel shall proceed to her port of delivery. Any Master of such vessel who shall violate this order shall be subject to a fine of five hundred dollars (\$500.00).

2. Paragraph 2, General Orders, No. 136, series of 1899, from these headquarters, is hereby revoked.

3. This order shall take effect on April 15th, 1900.

BY COMMAND OF BRIGADIER GENERAL DAVIS:  
W. P. HALL,  
Adjutant general.

Ordenes Generales, } CUARTEL GENERAL  
No. 64. } Departamento de Puerto-Rico  
San Juan, Marzo 27, 1900.

I. Todo barco no dedicado al comercio de cabotaje, deberá entrar en el puerto habilitado más inmediato al de descarga, para presentar su declaración por escrito y pagar los derechos de aduana y de puerto, antes de proceder a su destino. El Capitán que infringiere esta disposición incurrirá en una multa de quinientos dollars (\$500.00).

II. El párrafo 2, Ordenes Generales, No. 136, serie de 1899, de este Cuartel General, queda por la presente derogado.

III. Esta Orden empezará a regir en Abril 15, 1900.

POR MANDATO DEL BRIGADIER GENERAL DAVIS:  
W. P. HALL,  
Ayudante General.

### Oficina del Procurador General.

San Juan, P. R., Marzo 27 de 1900.

Por el presente aviso se convoca a los industriales que quieran tomar parte en el acto de subasta para la construcción de libros necesarios durante cinco años en los Registros de la propiedad de la Isla.

Dicho acto tendrá lugar el día 6 del entrante Abril a las tres de la tarde, en el despacho del que suscribe, ante la Junta Judicial.

El pliego de condiciones y los antecedentes que deseen consultarse estarán de manifiesto en esta Oficina todos los días durante las horas de despacho.

El número de libros que por el momento habrán de imprimirse será el de 18 "Diarios de operaciones" y 112 "Registros de inscripciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rafael Nieto Abeillé,

Procurador General de Justicia. 3-3

### Junta de Gobierno de Cárceles.

San Juan, P. R. Marzo 19 de 1900.

Está vacante la plaza de maestra de la Cárcel de San Juan. Se requiere que la Maestra enseñe a leer y escribir a las mujeres presas en esa Cárcel, y además que les enseñe a coser, a cocinar y a hacer otros simples servicios domésticos.

Título ó Certificado no les será requerido a las solicitantes, pero deberán remitir adjunto a la solicitud, cartas de recomendación.

Se admitirán solicitudes para dicha plaza hasta el

31 de Marzo. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Secretario de la Junta de Gobierno de Cárceles, en San Juan. El haber mensual de la Profesora será de 20 dollars. Lo que se hace público a fin de que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Jas J. Hornbrook,  
Secretario de la Junta de Gobierno de Cárceles.  
10-10

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lo'o. Don Juan R. Ramos y Velez, Presidente del Tribunal del Distrito de San Juan.

Por el presente hago saber: que Doña Carmen Monge é Iglesias, solicita se cancele la fianza que su difunto esposo Don Julian Baldorioty, prestara, para ejercer el cargo de Procurador de esta Ciudad, y el Tribunal ha acordado se convoque a las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr., para que lo verifiquen dentro de quince días, transcurrido el cual, se cancelará la fianza sin mas trámite.

Dado en San Juan de Puerto-Rico a 7 de Marzo de 1900. — Juan R. Ramos. — El Secretario, Ramón Falcón. 15-15

Hago saber: que Don Antonio Sarmiento y Porras, Abogado, en nombre de la sucesión de Don Bartolomé de Elzaburu, ha solicitado se declare el dominio de las parcelas siguientes:

Parcela número 10, del barrio de Cataño, de la jurisdicción de Bayamón; lindante por el Norte con la carretera número 2; por el Este con la calle de la Concordia; por el Sur con la de la Industria y la parcela número 20 de Don José R. Fernandez y por el Oeste con la plaza é Iglesia de dicho barrio y la parcela número 12 de Don Antonio Guayta, estando cruzada por las calles antigua del Vapor hoy del Tranvía y las de a Concordia é Industria. Su extensión que debía ser de 4 264 70/100 varas cuadradas queda reducida por el cruce de las calles citadas a 3.453 varas cuadradas, equivalentes a 2 412 metros cuadrados 63 centímetros.

Parcela número 23.—Afecta la forma triangular; linda por el Norte con la parcela número 22, de la sucesión de Don José Lucas de Aranzamendi; por el Este con esta misma y en un punto con la número 21 de Ulanga, O. tiz y Compañía y con el mangle y por el Oeste con la parcela número 24 de Don Ramón Saler y en un punto al SO. con la 44 de Amell, Coll y Juliá y por el Sur con el mangle. Su extensión reducida hoy por las dos calles sin nombre que la cruzan, es de 3.978 94/100 varas cuadradas, equivalentes a 2.780 metros 10 centímetros.

Parcela número 28.—Presenta forma romboidal; linda al Norte con la número 27 de Don Jorge Látimer y en un ángulo NE, tiene un punto común con la número 30 de Davis, Hatti y Compañía; por el Sur con la 29 de Látimer y Turull; por el Este con la 31 de Don Manuel de La Cruz y por el Oeste con terrenos de la sucesión Dávila. Su extensión es de 4.264 70/100 varas cuadradas, equivalentes a 2.979 metros 76 centímetros.

Parcela número 36.—Está dividida en dos porciones por la carretera número 2, L del Norte afecta forma triangular; linda por el Norte con la número 33 de Don Manuel Fernandez; por el Este con la número 38 de Sobrinos de Ezquiaga y en un punto con la 37 de Don D. M. Escariaga; por el Sur con la expresada carretera y por el Oeste con la parcela número 34 de Don Pedro Guarch y en un punto con la 32 de Sobrinos de Ezquiaga. Tiene esta porción una extensión de 2.216 63/100 varas cuadradas. La segunda porción afecta la forma de un cuadrilátero muy alargado en sentido de Este a Oeste; linda por el Norte con la citada carretera; por el Este con la parcela número 38 de Sobrinos de Ezquiaga y por el Oeste con el mangle. Siendo la extensión de esta parte de